

Circular Externa 07-2025

Políticas de Prevención del Daño Antijurídico- PPDA

Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento

La prevención del daño antijurídico es una actividad que debe implementarse de forma permanente y esta compuesta por las siguientes

Etapas:

I. Formulación

Se formula cada dos años entre octubre y diciembre. En esta etapa las entidades deben:

- **Realizar un estudio integral de la situación de la entidad con la revisión de las demandas y las condenas**

El análisis profundo, integral y riguroso debe: (i) abarcar una comprensión completa del mapa de problemas jurídicos que enfrenta o puede llegar a enfrentar la entidad y (ii) comprender al menos 21 meses previos al 30 de septiembre del año de formulación.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación lidera la construcción de este estudio y puede requerir apoyo de la dependencia que considere. El estudio forma parte del acta del Comité de Conciliación en que se aprueba la PPDA.

- **Seleccionar el insumo**

La priorización de la litigiosidad (demandas y condenas), como insumo debe tener en cuenta criterios como: (i) la cuantía de las pretensiones, (ii) el interés o impacto patrimonial de las demandas, (iii) el número de procesos similares, (iv) la reiteración de los fundamentos fácticos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados en el mismo, (v) la materia u objetos propios del proceso y la trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación de un precedente jurisprudencial.

Si realizado el análisis, la litigiosidad no es representativa, la PPDA puede construirse con base en otros insumos como: (i) las sentencias o laudos condenatorios, (ii) solicitudes de conciliación extrajudicial, (iii) reclamaciones administrativas, (iv) derechos de petición, (v) riesgos y (vi) otros factores relevantes.

- **Identificar y determinar las causas**

Las causas eKOGUI deben seleccionarse de acuerdo con una priorización que permita focalizar los recursos en los problemas más significativos de la entidad.

- **Identificar y determinar las subcausas**

Las subcausas que se seleccionen deben responder al interrogante: ¿cuál es la razón fundamental por la que surge el litigio o el riesgo de litigio?. De la acertada identificación y planteamiento de la subcausa depende la eficacia de la PPDA.

Debe requerirse la participación del área donde se materializa el daño y del análisis realizado, puede concluirse que una causa esta originada en una o varias subcausas. La entidad debe priorizar.



- **Construir los planes de acción:**

La estrategia que evite la configuración de las subcausas priorizadas debe incluir: (i) las medidas o acciones concretas que mitiguen o corrijan cada una de las causas y subcausas priorizadas, (ii) los mecanismos, mediante los cuales se ejecuta la medida, (iii) el presupuesto, (iv) la cantidad de actividades a realizar, (v) el cronograma, (vi) los responsables de su implementación, (vii) la forma en que será divulgada al interior de la entidad y (viii) los indicadores de resultado para las medidas, de gestión para los mecanismos y el indicador de impacto.

El Comité de Conciliación como líder de la PPDA en la búsqueda de la participación conjunta y articulada, debe convocar e involucrar en el proceso de formulación a: (i) a las áreas de planeación y control interno, (ii) las áreas de la entidad que con su acción u omisión están generando el daño, (iii) los abogados defensores que conocen los hechos generadores del daño, (iv) los demás funcionarios de la entidad que se consideren pertinentes.

II. Aprobación

La realiza el Comité de Conciliación, debe constar en el acta de la respectiva sesión y la PPDA aprobada debe quedar anexa en esta. Por su parte, el registro de la PPDA aprobada en eKOGUI debe hacerlo la Secretaría Técnica del Comité, dentro de los meses de noviembre y diciembre del año de formulación.

III. Implementación

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación debe socializar la PPDA para su debida y correcta implementación.

IV. Seguimiento

El seguimiento es permanente y está relacionado con: (i) el cumplimiento de las medidas y mecanismos aprobados en las PPDA y (ii) la evaluación de los resultados de la implementación.

Esta etapa incluye tanto el monitoreo como las acciones de cierre de los períodos anuales en las que se verifica el avance y los caminos a seguir.



Puede consultar la Circular Externa No. 07 de 2025 haciendo clic [aquí](#)

Diferentes áreas de la entidad tienen obligaciones relacionadas con el seguimiento de la PPDA así:

01

Comité de Conciliación

Esta instancia como responsable de la ejecución de la PPDA conlleva la obligación de revisar anualmente un informe con el análisis del cumplimiento de la PPDA y sus efectos. Además, debe velar por la implementación integral y completa de las estrategias planeadas por parte de las áreas responsables de su ejecución.

02

Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

Es el responsable de construir el informe de seguimiento, en el que se debe discriminar los resultados obtenidos relacionando cada medida y mecanismo con sus correspondientes indicadores de gestión y resultado, así como del indicador de impacto y una vez sea aprobado, debe registrarlo en el software de prevención de eKOGUI a más tardar el 28 de febrero de cada año.

03

Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Como órgano rector, articulador y ejecutor del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG está obligado a revisar la implementación, hacer seguimiento y la evaluación de los resultados e impacto de la PPDA que se encuentra inmersa dentro de la Política de Defensa Jurídica del MIPG que debe cumplir la entidad.

04

Oficina de Planeación

La Oficina de Planeación debe: (i) incluir dentro del Sistema de Integrado de Gestión y/o Sistema de Control Interno de la entidad los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de la PPDA, así como su seguimiento y evaluación, (ii) identificar e incluir anualmente dentro del mapa de riesgos institucional, los riesgos de daño antijurídico que se presenten y (iii) hacer seguimiento permanente a la implementación y resultados de la PPDA, así como a los procesos, procedimientos, indicadores y planes de prevención del daño antijurídico.

05

Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno debe: (i) velar por la correcta implementación y el seguimiento a las PPDA, (ii) incluir dentro del Sistema de Integrado de Gestión y/o Sistema de Control Interno de la entidad los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como su seguimiento y evaluación, (iii) auditar el cumplimiento del seguimiento de los procesos, procedimientos, indicadores, planes y demás instrumentos relacionados con la PPDA por parte de las áreas responsables y (iv) presentar en enero de cada año ante el Comité de Conciliación el respectivo informe, que servirá de insumo para el informe anual que debe presentar esta instancia administrativa.



La responsabilidad de prevenir el daño antijurídico es una obligación legal que recae sobre cada entidad pública. Por eso, invitamos a todas las instituciones del Estado a asumir esta tarea con seriedad, compromiso y responsabilidad. Prevenir estos daños no solo protege los recursos públicos, sino que también fortalece el cumplimiento de las funciones y objetivos de cada una para la prestación de un mejor servicio público.